



Arequipa, 06 de octubre de 2026

OFICIO N° 4068-2026-GRA/GRE/D.UGEL.AN-J.AGI.JCDG

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR), ESPECIAL (EBE) Y ALTERNATIVA (EBA)
Presente. –

Asunto : Se solicita el cumplimiento de la obligación de la IE Privada de trasladar información al usuario del servicio educativo a prestar en el año 2027 de conformidad al artículo 14 de la Ley N°26549, Ley de Centros Educativos Privados y modificatoria.

Referencia : a) Ley 26549, Ley de Centros Educativos Privados.
b) Ley 32562, Ley que modifica La Ley 26549, Ley de Los Centros Educativos Privados, para establecer precisiones y ampliar disposiciones para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted. en atención al asunto del rubro, a fin de manifestarle que a lo estipulado en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N°26549, Ley de Centros Educativos Privados y su modificatoria la Ley N°32562, las Instituciones Educativas de Gestión Privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, como mínimo la siguiente información:

- a) Reglamento interno actualizado.
- b) Monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula. La cuota de matrícula no puede exceder el importe de una pensión mensual.
- c) Monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos. Las pensiones son una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo o período promocional.
- d) Monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso, así como la forma y el proceso de devolución de dicha cuota según las disposiciones establecidas en el reglamento de la presente ley.
- e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privadidad cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- f) Si efectúan la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g) Requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL AREQUIPA NORTE

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "



- h) Plan curricular de cada año lectivo o periodo promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico.
- i) Sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- j) Calendario del año lectivo o periodo promocional y horario de clases.
- k) Número máximo de estudiantes por aula.
- l) Servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) Resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos ofrecidos.
- n) Datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, conforme a la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que sea relevante para los usuarios

Es pertinente precisar que, la Institución Educativa Privada tiene la obligación de cumplir con lo previsto en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549, y modificatoria respecto a la entrega de información al usuario del servicio educativo, (30) días antes del inicio del proceso de matrícula independientemente que éste lo solicite o no a la Institución Educativa, esto no debe ser condicionado o ningún pedido expreso del usuario del servicio educativo. Asimismo, deberá remitir a la UGEL Arequipa Norte con un plazo no mayor a 60 días antes del inicio de matrícula la entrega de esta información conforme a la Ley 26549, Ley de Centros Educativos Privados y su modificatoria.

En atención a lo expuesto, se solicita a las instituciones educativas privadas que a la fecha han iniciado el proceso de matrícula 2027, remitir a esta sede institucional, mediante Oficio dirigido al Área de Gestión Institucional a través de Mesa de Partes Virtual (mesadepartes@ugelarequipanorte.gob.pe) la información referente al cumplimiento del artículo 14 de la Ley N.º 26549 (Ley de Centros Educativos Privados, modificada por la Ley N.º 32562), consignando los siguientes datos: **Nombre de la Institución Educativa, Código de Local y Fecha de Inicio del Proceso de Matrícula 2027.**

Sin otro particular reitero las consideraciones de mi mayor estima personal.

Atentamente



Nancy Josefa Apaza Calla

LIC. NANCY JOSEFA APAZA CALLA
DIRECTORA (E) DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
AREQUIPA – NORTE

JCDG/AGI

Registro: 10115106

Expediente: 6001983